

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	E.P.S. SURA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
RADICADO	05001-33-33-003-2018-00251-00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA ENVIAR AVISO DE NOTIFICACION

Revisadas las diligencias de notificación adelantadas en el proceso de la referencia, se observa que la parte actora envió citación para la diligencia de notificación personal a la vinculada **GLORIA AMPARO ESCOBAR VELILLA**, en donde se le previno que debía comparecer al Juzgado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación.

Se advierte que el término otorgado se encuentra vencido, dado que, según acuse de recibido, la citación fue entregada el día **18 de marzo de 2021**.

El artículo 292 del Código General del Proceso dispone:

"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica (...)".

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro del **término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto**, remita, por medio del servicio postal autorizado, el aviso debidamente cotejado a la vinculada **GLORIA AMPARO ESCOBAR VELILLA**, en el cual se deberá identificar su fecha, la fecha de la providencia que se notifica (la del auto admisorio de la demanda), el nombre del Juzgado, la naturaleza del proceso, sus partes, e indicar que la notificación se entiende surtida al terminar el día siguiente al de la entrega del aviso. Así mismo, deberá acompañar copia informal de la providencia que se notifica (la del auto admisorio de la demanda).

Se advierte al apoderado que deberá **allegar al expediente la respectiva constancia de entrega en el lugar de destino.**

Los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE

JUEZ '

A.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 24 de mayo de 2021. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

Secretaria